



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°093-2016

Lima, 29 AGO. 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN como Organismo Público Ejecutor dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante solicitud del 19 de agosto del 2016, el señor César Augusto Díaz Hayashida, Jefe de la Oficina de Administración, solicitó el otorgamiento del beneficio de defensa jurídica a través de la contratación del señor Luis Fernando Carreras Segura, por la suma de S/ 42 500,00 (Cuarenta y dos mil quinientos y 00/100 soles), incluido impuestos, a fin de que asuma su defensa en la investigación seguida ante la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima en su contra;

Que, mediante Informe Legal N° 288-2016/OAJ, del 25 de agosto del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN emitió opinión legal respecto a la solicitud del 19 de agosto del 2016, presentada por el señor César Augusto Díaz Hayashida, señalando que ésta cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", previo a la formalización de la contratación del abogado propuesto por el señor César Augusto Díaz Hayashida;



Que, asimismo, en el Informe Legal referido, la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado que corresponde al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en su calidad de la más alta autoridad ejecutiva de la entidad, y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", pronunciarse respecto a la solicitud presentada el 19 de agosto del 2016 por el señor César Augusto Díaz Hayashida;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° y el literal o) del artículo 9° del Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

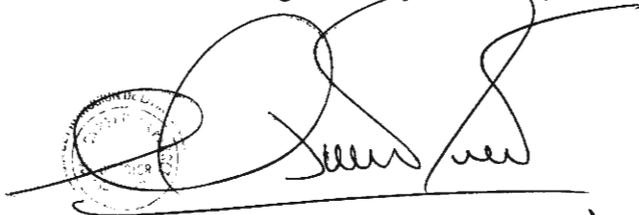
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal a favor del señor César Augusto Díaz Hayashida, Jefe de la Oficina de Administración, en los términos de la solicitud presentada el 19 de agosto del 2016.

Artículo 2°.- Aprobar la contratación del señor Luis Fernando Carreras Segura a fin de que asuma la defensa del señor César Augusto Díaz Hayashida, en la investigación seguida ante la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, vinculado a la comisión del delito contra la Administración Pública en las modalidades de abuso de autoridad, omisión de actos funcionales, colusión agravada y aprovechamiento indebido en el cargo, por la suma de S/ 42 500,00 (Cuarenta y dos mil quinientos y 00/100 soles), incluido impuestos.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos, así como para la formalización de la contratación a que se refiere el Artículo 1°, en el marco de lo establecido por la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

